SUPLEMENTO DE PRECIO
Correspondiente al Prospecto de fecha 23 de agosto de 2017.

IRSA Propiedades Comerciales S.A.

Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) a ser emitidas en dos clases en el marco de nuestro Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta US$500.000.000 (dólares estadounidenses quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas) (el "Programa"), por un valor total de hasta Ps.700.000.000 (pesos setecientos millones) (el "Monto Total") ampliables por hasta el monto disponible del Programa (el "Monto Total Máximo").

Obligaciones Negociables Clase III a tasa variable con vencimiento a los 18 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal de hasta Ps.350.000.000 (pesos trescientos cincuenta millones) (indistintamente, las "Obligaciones Negociables Clase III" o la "Clase III")

y

Obligaciones Negociables Clase IV a tasa fija con vencimiento a los 36 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal de hasta la suma de dólares estadounidenses equivalente a Ps.350.000.000 (pesos trescientos cincuenta millones) al Tipo de Cambio de Cálculo (conforme se define más adelante) (indistintamente, las "Obligaciones Negociables Clase IV" o la "Clase IV")

El presente es el suplemento de precio (el "**Suplemento de Precio**") correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase III y las Obligaciones Negociables Clase IV (en forma conjunta, las "**Obligaciones Negociables**") a ser emitidas bajo el Programa de IRSA Propiedades Comerciales S.A. (la "**Compañía**"), según fuera aprobado por el Directorio de la Compañía con fecha 8 de agosto de 2017. Este Suplemento de Precio es complementario al prospecto del Programa de fecha 23 de agosto de 2017 (el "**Prospecto**") y debe leerse con el mismo. El presente Suplemento de Precio fue aprobado por el Directorio de la Compañía el 24 de agosto de 2017.

Las Obligaciones Negociables Clase III serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, emitidas en pesos por un valor nominal de hasta Ps.350.000.000 (pesos trescientos cincuenta millones), con vencimiento a los 18 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante). La Clase III devengará intereses a una tasa de interés variable anual, pagaderos en pesos trimestralmente por trimestre vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Para más información, vea la sección *"Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Clase III"* del presente Suplemento de Precio.

Las Obligaciones Negociables Clase IV serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, emitidas en dólares estadounidenses por un valor nominal de hasta la suma de dólares estadounidenses equivalente a Ps.350.000.000 (pesos trescientos cincuenta millones) al Tipo de Cambio de Cálculo, con vencimiento a los 36 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación. La Clase IV devengará intereses a una tasa de interés fija anual, pagaderos en dólares estadounidenses trimestralmente por trimestre vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Para más información, vea la sección *"Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Clase IV"* del presente Suplemento de Precio.

El Monto Total Máximo es de US$140 millones. A los fines del cálculo del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase III y de las Obligaciones Negociables Clase IV y del cómputo de estos para el cálculo del Monto Total Máximo de las Obligaciones Negociables se tomará el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del Día Hábil anterior al inicio del Período de Licitación Pública (conforme estos términos son definidos más adelante) (el "**Tipo de Cambio de Cálculo**").

Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones no garantizadas y no subordinadas de la Compañía y calificarán al menos *pari passu* en cuanto a su derecho de pago con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, de la Compañía (salvo por las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de pleno derecho).

La inversión en las Obligaciones Negociables conlleva importantes riesgos. Véase la sección "*Factores de Riesgo*" del Prospecto que contiene una descripción de ciertos riesgos significativos vinculados a la inversión en las Obligaciones Negociables.

La Compañía presentará una solicitud para que las Obligaciones Negociables sean listadas y admitidas para su negociación en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("**BYMA**") a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "**BCBA**") y admitidas para su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("**MAE**"). No puede garantizarse que estas solicitudes serán aceptadas.

Las Obligaciones Negociables son obligaciones negociables en los términos de la Ley de Obligaciones Negociables N°23.576 y sus modificatorias (la "**Ley de Obligaciones Negociables**"), y serán emitidas de conformidad con todos sus términos y serán colocadas públicamente conforme con los términos de la Ley N°26.831 de Mercado de Capitales, incluyendo el Decreto N°1023/13 (la "**Ley de Mercado de Capitales**"), y las Normas de la CNV, según texto ordenado por la Resolución N°622/13 de la CNV y sus modificatorias (las "**Normas de la CNV**") y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. Las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas conforme con la Ley de Títulos Valores Estadounidense de 1933, con sus modificaciones (la "Securities Act" o "Ley de Títulos Valores Estadounidense") ni por ninguna ley estadual en materia de títulos valores. Para mayor información relativa a los destinatarios de la oferta elegibles y a las restricciones aplicables a las transferencias de tales valores negociables, remitirse a "*Esfuerzos de Colocación y Proceso de Adjudicación*" del presente Suplemento de Precio y a "*Plan de Distribución" y "Restricciones a las Transferencias*" del Prospecto.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables en el marco del Programa ha sido autorizada por la CNV por Resolución Nº17.375 de fecha 18 de junio de 2014 y Resolución Nº17.775 de fecha 21 de agosto de 2015. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y en el presente Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y en el presente Suplemento de Precio es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores, en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración de la Compañía, manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto, y el presente Suplemento de Precio contienen a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La Compañía ha optado por calificar localmente las Obligaciones Negociables. En tal sentido, FIX SCR S.A. (Agente de Calificación de Riesgo "afiliada de Fitch Ratings"), ha calificado, con fecha 28 de agosto de 2017, a las Obligaciones Negociables Clase III con "AA+(arg)" y a las Obligaciones Negociables Clases IV con "AA+(arg)" con perspectiva estable para ambas clases. Tal calificación podrá ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento, siempre de conformidad con lo establecido por las Normas de la CNV, y no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

El presente Suplemento de Precio y el Prospecto (incluyendo los estados contables que se mencionan en este último) se encuentran a disposición del público inversor en nuestras oficinas Moreno 877, Piso 22, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, los días hábiles de 10:00 a 17:00 horas y en nuestro sitio web (www.irsacp.com.ar). También están disponibles en las oficinas de los Colocadores Principales (BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Tucumán 1, Piso 19 "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina / Banco Hipotecario S.A., Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina / Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Tte. Gral. J. D. Perón 407, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina / Banco Santander Río S.A., Bartolomé Mitre 480, Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina / Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., Boulevard C. Grierson 355, Piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina) y de los Co-Colocadores (Industrial Valores S.A., con domicilio en Sarmiento 530, Piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina / Balanz Capital Valores S.A., con domicilio en Av. Corrientes 330, Piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina / INTL CIBSA S.A., con domicilio en Sarmiento 459, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina y Provincia Bursátil S.A, con domicilio en San Martín 108, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina), en el sitio web de los mercados donde estén listadas o se negocien las Obligaciones Negociables (entre ellos, sin limitación, www.bolsar.com.ar en el caso del BYMA y www.mae.com.ar en el caso del MAE) y en el sitio web de la CNV (www.cnv.gob.ar), bajo el ítem "Información Financiera". Asimismo, cualquier consulta podrá ser dirigida a Relación con Inversores vía telefónica al (+5411) 4323-7400 o por correo electrónico a ir@irsacp.com.ar.

Las Obligaciones Negociables serán adjudicadas a través de una licitación pública abierta, garantizando igualdad de trato entre inversores y transparencia conforme con las Normas de la CNV y demás normas vigentes. Las Obligaciones Negociables serán emitidas en forma de certificado global a ser depositado en Caja de Valores S.A. ("**Caja de Valores**"), en su carácter de entidad depositaria y administradora del depósito

colectivo, quien emitirá los padrones correspondientes que servirán para la identificación de los beneficiarios del certificado. La Compañía podrá declarar desierto el proceso de adjudicación respecto de una o más clases de las Obligaciones Negociables.

Colocadores Principales

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.	***Banco Hipotecario S.A.***	***Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.***	***Banco Santander Río S.A.***	***Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.***
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Número de matrícula asignado 25 de la CNV.	*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Número de matrícula asignado 40 de la CNV.*	*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Número de matrícula asignado 22 de la CNV.*	*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Número de matrícula asignado 72 de la CNV.*	*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Número de matrícula asignado 74 de la CNV.*

Co-Colocadores

Industrial Valores S.A.	***Balanz Capital Valores S.A.***	***INTL CIBSA S.A.***	***Provincia Bursátil S.A.***
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio. Número de matrícula asignado 153 de la CNV.	*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio. Número de matrícula asignado 210 de la CNV.*	*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Número de matrícula asignado 47 de la CNV.*	*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Número de matrícula asignado 35 de la CNV*

29 de agosto de 2017.

ÍNDICE

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES **5**
INFORMACIÓN DISPONIBLE **7**
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES **8**
FACTORES DE RIESGO **21**
ACONTECIMIENTOS RECIENTES **22**
DESTINO DE LOS FONDOS **23**
CAPITALIZACIÓN **24**
CALIFICACIÓN DE RIESGO **25**
ESFUERZOS DE COLOCACIÓN Y PROCESO DE ADJUDICACIÓN **26**
Esfuerzos de Colocación 26
Procedimiento de Colocación 26
Tramo Competitivo. 29
Tramo No Competitivo. 30
Procedimiento para la Determinación de la Tasa de Interés. 30
Mecanismo de Adjudicación. 30
Gastos de la Emisión 33
Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables. Estabilización. 33
Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión. 33
Lavado de activos y Financiamiento del Terrorismo. 33
Controles de Cambio. 33

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Precio (complementado, en su caso, por los avisos correspondientes).

El contenido de estos documentos no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo, cambiario o de otro tipo. Ud. deberá basarse en su propio análisis de la Compañía y de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables. Consulte a sus asesores por los beneficios y riesgos de invertir en las Obligaciones Negociables.

Los términos en mayúscula utilizados en este Suplemento de Precio tendrán los significados que se les asignan en el Prospecto, salvo definición en contrario incluida en el presente.

El Prospecto y este Suplemento de Precio contienen información veraz y suficiente a la fecha de su publicación sobre todo hecho relevante que pueda afectar nuestra situación patrimonial, económica y financiera y de toda aquella que deba ser conocida por el público inversor en relación con la presente emisión. No podemos garantizar que dicha información será exacta con posterioridad a la fecha de publicación.

Los Colocadores (conforme se define más adelante) se comprometen a no revisar nuestra situación financiera y actividades durante el período de vigencia del Programa y de las Obligaciones Negociables y a no notificar a ningún inversor en las Obligaciones Negociables de cualquier información de la que tomaran conocimiento.

La Compañía y los Colocadores tendrán las obligaciones y responsabilidades que les imponen los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. Según establece el artículo 119, los emisores de valores, los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a ellos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, el artículo 120 dispone que las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Precio (junto con sus correspondientes avisos complementarios). Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Los Colocadores solicitarán a quienes deseen suscribir Obligaciones Negociables información relacionada con el cumplimiento del régimen de "Prevención del Lavado de Activos y de Otras Actividades Ilícitas" conforme lo dispuesto por la Ley Nº25.246, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones o requerimientos de la UIF. Los Colocadores podrán no dar curso a las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a su entera satisfacción, la información solicitada. Para mayor información, vea la sección *"Aviso a los Inversores Sobre Normativa Referente a la Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo*" incluida en el Prospecto.

El Prospecto y este Suplemento de Precio no constituyen una oferta de venta o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables:

(a) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y
(b) para aquellas personas o entidades
    a. con domicilio, constituidas o residentes de los denominados "países de baja o nula tributación"; o
    b. que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en los denominados "países de baja o nula tributación".

El Decreto N 589/2013 publicado en el Boletín Oficial el 30 de mayo de 2013 y vigente desde el 1 de enero de 2014, sustituyó el Artículo 21.7 del decreto reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias, estableciendo que a todos los efectos previstos en la Ley del Impuesto a las Ganancias y su decreto reglamentario, toda referencia a países de baja o nula tributación debe entenderse efectuada a países no considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal. Se consideran países cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos que suscriban con la Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio,

siempre que se cumplimente el efectivo intercambio de información. Para más información, vea *"Carga Tributaria"* en el Prospecto.

El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera o vendiera las Obligaciones Negociables o en la que poseyera o distribuyera el Prospecto o este Suplemento de Precio, y deberá obtener los consentimientos, aprobaciones o permisos para la compra, oferta o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos o en la que realizaran dichas compras, ofertas o ventas. Ni la Compañía ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Al tomar cualquier decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar, en caso de resultarle aplicable, que el Poder Ejecutivo Nacional, por medio del Decreto N 260/2002, ha establecido un Mercado Único y Libre de Cambios por el cual se cursarán todas las operaciones de cambio en divisas extranjeras. Dichas operaciones se encuentran sujetas a las regulaciones y requerimientos impuestos por el Banco Central de la República Argentina (el "**BCRA**"). El público inversor deberá considerar la totalidad de la información detallada sobre el particular en las secciones *"Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Argentina – Los controles cambiarios, las restricciones a las transferencias al exterior y las restricciones al ingreso de capitales pueden limitar la disponibilidad de crédito internacional."* e "*Información Adicional – Controles Cambiarios"* del Prospecto.

No se ha autorizado a ninguna persona (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) a dar informaciones o efectuar declaraciones que no sean las contenidas o incorporadas por referencia en el Prospecto o en este Suplemento de Precio. Si éstas fueran dadas o efectuadas, no podrán ser consideradas como autorizadas por la Compañía.

Vea la sección *"Factores del Riesgo"* en el Prospecto para una descripción de ciertos riesgos relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables, incluyendo información relevante sobre la Argentina, la Compañía y las Obligaciones Negociables.

INFORMACIÓN DISPONIBLE

El presente Suplemento de Precio y el Prospecto (incluyendo los estados contables que se mencionan en este último) se encuentran a disposición del público inversor en nuestras oficinas sitas en Moreno 877, Piso 22, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, los días hábiles de 10:00 a 17:00 horas y en nuestro sitio web (www.irsacp.com.ar). También están disponibles en las oficinas de los Colocadores Principales (BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Tucumán 1, Piso 19 "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina / Banco Hipotecario S.A., Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina / Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Tte. Gral. J. D. Perón 407, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina / Banco Santander Río S.A., Bartolomé Mitre 480, Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina / Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., Boulevard C. Grierson 355, Piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina) y de los Co-Colocadores (Industrial Valores S.A., Sarmiento 530, Piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina / Balanz Capital Valores S.A., Av. Corrientes 330, Piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina / INTL CIBSA S.A., Sarmiento 459, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina y Provincia Bursátil S.A., San Martín 108, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina) , en el sitio web de los mercados donde estén listadas o se negocien las Obligaciones Negociables (entre ellos, sin limitación, www.bolsar.com.ar en el caso del BYMA y www.mae.com.ar en el caso del MAE) y en el sitio web de la CNV (www.cnv.gob.ar), bajo el ítem "Información Financiera". Asimismo, cualquier consulta podrá ser dirigida a Relación con Inversores vía telefónica al (+5411) 4323-7400 o por correo electrónico a ir@irsacp.com.ar.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Los siguientes ítems bajo el título "*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables*" constituyen los términos y condiciones específicos referentes a las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente, y deben leerse junto con "*Descripción de las Obligaciones Negociables*" en el Prospecto. Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables difieren en ciertos aspectos importantes de la descripción general de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables incluida en el Prospecto. En la medida que esta descripción no sea congruente con el Prospecto, se entenderá que esta descripción reemplaza al Prospecto en relación con las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables no serán emitidas en el marco de ningún contrato de fideicomiso.

Clase III

1. Emisora:	IRSA Propiedades Comerciales S.A.
2. Clase	III
3. Designación:	Obligaciones Negociables Clase III en pesos a tasa variable con vencimiento a los 18 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
4. Características:	Las Obligaciones Negociables Clase III constituirán obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas de la Compañía, con garantía común sobre su patrimonio. Calificarán *pari passu* sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro de la Compañía (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial).
5. Monto de Emisión:	El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase III será de hasta Ps.350.000.000 (pesos trescientos cincuenta millones) o el monto mayor o menor que determine la Compañía. La sumatoria del monto de emisión de las Clases III y IV podrá alcanzar el Monto Total de hasta Ps.700.000.000 (pesos setecientos millones). Sin perjuicio de ello, podemos ampliar dicho monto hasta el Monto Total Máximo. A los fines del cómputo del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase III para el cálculo del Monto Total y el Monto Total Máximo de las Obligaciones Negociables se tomará el Tipo de Cambio de Cálculo. El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado a través de un aviso de resultados, que será publicado en la Página Web de la CNV vía AIF bajo el ítem *"Información Financiera"*, y publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web del MAE, bajo la sección *"Mercado Primario"* (el "**Aviso de Resultados**"). **LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN RESPECTO DE CUALESQUIERA DE LAS CLASES, LO CUAL PODRÁ IMPLICAR QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA DE LA/S CLASE/S QUE SE TRATE. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES (LOS "INVERSORES"). EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE III O CLASE IV, LA/S CLASE/S CUYO MONTO NO FUESE DECLARADO DESIERTO PODRÁ SER EMITIDA (EN CONJUNTO, DE APLICAR) POR EL MONTO TOTAL O, EN SU CASO, POR HASTA EL MONTO TOTAL MÁXIMO.** **ASIMISMO, LA COMPAÑÍA, PODRÁ HASTA LA FECHA DE**

	EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE III Y/O CLASE IV, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS PRESENTES OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADOS DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, QUEDANDO EN ESTE CASO, SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS INVERSORES. **LA COMPAÑÍA A SU EXCLUSIVO CRITERIO PODRÁ DECIDIR LA REAPERTURA DE LA/S CLASE/S EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN LAS CONDICIONES DE MERCADO LO ACONSEJEN, EN TODOS LOS CASOS, DE ACUERDO, A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y CON LA PREVIA APROBACIÓN DE LA CNV.** Para mayor información, vea la sección *"Esfuerzos de Colocación y Proceso de Adjudicación"* de este Suplemento de Precio.
6. Precio de Emisión:	100% del valor nominal (a la par).
7. Fecha de Emisión y Liquidación:	Será la que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar dentro de los cinco (5) días hábiles del cierre del Período de Licitación Pública (según dicho término se define más adelante). Véase "*Esfuerzos de Colocación y Proceso de Adjudicación*" de este Suplemento de Precio.
8. Moneda:	Pesos.
9. Fecha de Vencimiento de la Clase III:	Será a los 18 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y se informará en el Aviso de Resultados.
10. Destino de los Fondos:	El producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase III será destinado según lo expuesto en la sección "*Destino de los Fondos*" de este Suplemento de Precio.
11. Valor Nominal Unitario :	Ps.1.
12. Monto Mínimo de Suscripción:	Ps.1.000 y múltiplos de Ps.1 por encima de dicho monto.
13. Unidad Mínima de Negociación:	Ps.1.
14. Valor a los Fines de Computar los Derechos de Voto:	Un voto por cada Ps.1 de valor nominal.
15. Forma de Integración:	La suscripción de las Obligaciones Negociables Clase III será en pesos. Previamente al inicio del Período de Licitación Pública, habrá un Período de Difusión Pública (según dicho término se define más adelante) de al menos 3 Días Hábiles, conforme se indica en *"Esfuerzos de Colocación y Proceso de Adjudicación*" del presente. El plazo efectivo del Período de Licitación Pública será determinado mediante el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante) y se extenderá por al menos un Día Hábil. Los suscriptores de las Órdenes de Compra (según dicho término se

define más adelante) que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase III efectivamente adjudicadas en pesos, mediante:

(a) transferencia electrónica a la cuenta que se indique en el formulario de la Orden de Compra y/o
(b) débito de la cuenta del suscriptor que se indique en el formulario de la Orden de Compra.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase III serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente de Caja de Valores. de titularidad de los Oferentes adjudicados que hayan sido previamente indicadas en la correspondiente Orden de Compra.

Para más información, vea la sección *"Esfuerzos de Colocación y Proceso de Adjudicación*" en este Suplemento de Precio.

16. Día Hábil

Día Hábil significa cualquier día en el que los bancos comerciales y/o BYMA estén abiertos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y hubiere actividad bancaria y cambiaria, y ésta fuese normal (incluyendo las transacciones con depósitos y transferencias en dólares).

17. Amortización:

El capital de las Obligaciones Negociables Clase III será amortizado en una única cuota en la Fecha de Vencimiento de la Clase III. Si la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, el pago se realizará en el Día Hábil inmediatamente posterior. La Fecha de Vencimiento de la Clase III será informada en el Aviso de Resultados.

18. Interés:

a. Tasa de Interés:

Las Obligaciones Negociables Clase III devengarán intereses a una tasa de interés variable que será la suma de:

(1) la Tasa de Referencia; más
(2) el Margen de Corte.

Se aplicará una tasa fija del 26,75% anual exclusivamente para los primeros 3 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

b. Tasa de Referencia:

Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Ps.1.000.000 por períodos de entre 30 y 35 días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la "**Tasa Badlar Privada**"), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses (según dicho término se define más adelante) y que finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero y excluyendo el último.

En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará:

(i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA; o
(ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de Ps.1.000.000 por períodos de entre 30 y 35 días de plazo de los 5 primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los 5 primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

c. Margen de Corte:

Será la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) a adicionar a la Tasa de Referencia. Será determinado luego del cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del

	procedimiento de adjudicación detallado en la sección "*Esfuerzos de Colocación y Proceso de Adjudicación*" de este Suplemento de Precio.
d. Fecha de Pago de Intereses:	Trimestralmente por trimestre vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que se informarán en el Aviso de Resultados.
e. Período de Devengamiento de Intereses:	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento de la Clase III y la Fecha de Vencimiento de la Clase III, incluyendo el primer día y excluyendo el último.
f. Base para el Cálculo de Intereses:	Cantidad de días transcurridos sobre la base de un año de 365 días.
g. Moneda de Pago de Intereses:	Cada pago de interés será pagadero en pesos.
19. Moneda de Pago de Capital:	El capital será pagadero en pesos.
20. Pagos:	Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase III no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase III efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior. Los pagos de capital, intereses, montos adicionales u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables Clase III serán efectuados a través de Caja de Valores como depositaria del Certificado Global, mediante la transferencia de los importes correspondientes para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables Clase III con derecho al cobro al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago correspondiente. Al vencimiento de cada período por el que corresponda abonar intereses o amortizaciones y con 5 días de anticipación a la realización del pago, la Compañía publicará un aviso conforme lo requerido por los reglamentos de cotización de los mercados previstos y se informará a la CNV a través de la AIF.
21. Montos Adicionales:	La Compañía pagará ciertos montos adicionales en caso que se deban efectuar ciertas deducciones o retenciones por, o a cuenta de, ciertos impuestos, tasas o contribuciones de acuerdo con lo detallado en la sección "*De la Oferta y la Cotización — Descripción de las Obligaciones Negociables — Montos Adicionales"* del Prospecto.
22. Rescate a Opción de la Compañía por Cuestiones Impositivas:	Podremos rescatar las Obligaciones Negociables Clase III, en forma total o parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos en caso de producirse ciertos cambios que afecten los impuestos argentinos. Véase la sección *"Descripción de las Obligaciones Negociables – Rescate y Compra – Rescate por Cuestiones Impositivas*" del Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.
23. Rescate ante un Cambio de Control:	Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables Clase III las disposiciones sobre rescate ante un cambio de control establecidas en la sección "*De la oferta y la cotización - Descripción de las Obligaciones*

	Negociables – Rescate y Compra – Rescate por Cambio de Control" del Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.
24. Recompra de Obligaciones Negociables Clase III:	Podremos comprar o de otro modo adquirir las Obligaciones Negociables Clase III de conformidad con lo dispuesto en la sección "*Descripción de las Obligaciones Negociables – Rescate y Compra – Recompra de Obligaciones Negociables"* del Prospecto. En todos los casos de recompra, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.
25. Listado/Negociación:	Presentaremos una solicitud para que las Obligaciones Negociables Clase III sean listadas y negociadas en BYMA y admitidas al régimen de negociación en el MAE.
26. Forma de las Obligaciones Negociables Clase III:	Las Obligaciones Negociables Clase III estarán representadas en un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. **Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.** Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores. Asimismo, se ha solicitado la elegibilidad de la especie de las Obligaciones Negociables Clase III en Euroclear Bank S.A./N.V.
27. Ley Aplicable:	Las Obligaciones Negociables Clase III se emitirán de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación.
28. Jurisdicción:	La Compañía someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables Clase III a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA en virtud de la Resolución Nº18.629) (el "Tribunal de Arbitraje General de la BCBA"), conforme se deriva del artículo 32, inciso f) de la Ley de Mercado de Capitales, o el que se cree en un futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales de acuerdo con las reglas del arbitraje de derecho. Sin perjuicio de ello, los Tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables Clase III a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.
29. Acción Ejecutiva:	Las Obligaciones Negociables Clase III constituirán "obligaciones negociables" de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Compañía en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase III, los Tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Compañía.

	En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N°24.587, Caja de Valores podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
30. Colocadores Principales:	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Santander Río S.A. e Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.
31. Co-Colocadores:	Industrial Valores S.A., Balanz Capital Valores S.A., INTL CIBSA S.A., y Provincia Bursátil S.A (conjuntamente con los Colocadores Principales y los Co-Colocadores, los "**Colocadores**")
32. Agente de Liquidación:	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
33. Agentes Intermediarios Habilitados:	Son el o los agentes habilitados (incluyendo sin limitación, agentes del MAE, adherentes al MAE y otros agentes habilitados a tal efecto) para ingresar Ofertas (según dicho término se define más adelante) en la rueda del Sistema SIOPEL en que se encuentre habilitada la Licitación Pública (según dicho término se define más adelante) de las Obligaciones Negociables. De así solicitarlo, podrán ser autorizados por los Colocadores para visualizar las Órdenes de Compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE (el "**Sistema SIOPEL**").
34. Calificación de Riesgo:	"AA+(arg)" con perspectiva estable. Para mayor información ver la sección "*Calificación de Riesgo*" del presente Suplemento de Precio.
35. Aprobaciones Societarias:	La creación y los términos y condiciones del Programa fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de fecha 31 de octubre de 2011 y la ampliación del monto del Programa por hasta US$500.000.000, ha sido aprobada por la Asamblea de Accionistas de fecha 26 de marzo de 2015. Los términos y condiciones del Programa fueron aprobados por el Directorio de la Compañía en su reunión del día 23 de julio de 2012, 17 de marzo de 2014, 28 de julio de 2015 y 6 de enero de 2016, su actualización en las reuniones de los días 28 de julio de 2015 30 de junio de 2016 y 8 de agosto de 2017. El presente Suplemento de Precio fue aprobado por el Directorio de la Compañía el 24 de agosto de 2017.
36. Otras Emisiones:	Oportunamente, sin el consentimiento de los tenedores existentes de las Obligaciones Negociables Clase III, la Compañía podrá emitir otras series o tramos de Obligaciones Negociables Clase III con iguales términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase III en todo aspecto, salvo por la Fecha de Emisión y Liquidación, el Precio de Emisión, la Fecha de Inicio del Período de Intereses y, de ser aplicable, la primera Fecha de Pago de Intereses, siempre que las Obligaciones Negociables Clase III en cuestión hayan sido totalmente suscriptas, de acuerdo a lo que establece la Ley de Obligaciones Negociables. Tales Obligaciones Negociables Clase III adicionales se consolidarán y formarán una única clase con las Obligaciones Negociables Clase III.
37. Régimen Impositivo:	Para información sobre este tema, vea la sección *"Información Adicional – Carga Tributaria"* del Prospecto.
38. Lavado de Activos:	Para información sobre este tema, vea las secciones *"Aviso a los Inversores Sobre Normativa Referente a la Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo"* del Prospecto.
39. Información Ambiental:	Para información sobre este tema, vea la sección "*Regulación y Supervisión Gubernamental – Otras Reglamentaciones –Medio Ambiente"* del Prospecto.

Clase IV

1. Emisora:	IRSA Propiedades Comerciales S.A.
2. Clase:	IV
3. Designación:	Obligaciones Negociables Clase IV en dólares estadounidenses a tasa fija con vencimiento a los 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
4. Características:	Las Obligaciones Negociables Clase IV constituirán obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas de la Compañía, con garantía común sobre su patrimonio. Calificarán *pari passu* sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro de la Compañía (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial).
5. Monto de Emisión:	El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase IV será de hasta la suma de dólares estadounidenses equivalente a Ps.350.000.000 (pesos trescientos cincuenta millones) al Tipo de Cambio de Cálculo o el monto mayor o menor que determine la Compañía. La sumatoria del monto de emisión de las Clases III y IV podrá alcanzar el Monto Total de hasta Ps.700.000.000 (pesos setecientos millones). Sin perjuicio de ello, podemos ampliar dicho monto hasta el Monto Total Máximo. A los fines del cómputo del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase IV para el cálculo del Monto Total y el Monto Total Máximo de las Obligaciones Negociables se tomará el Tipo de Cambio de Cálculo. El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado a través del Aviso de Resultados. **LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN RESPECTO DE CUALESQUIERA DE LAS CLASES, LO CUAL PODRÁ IMPLICAR QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA DE LA/S CLASE/S QUE SE TRATE. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS INVERSORES. EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE III O CLASE IV, LA/S CLASE/S CUYO MONTO NO FUESE DECLARADO DESIERTO PODRÁ SER EMITIDA (EN CONJUNTO, DE APLICAR) POR EL MONTO TOTAL O, EN SU CASO, POR HASTA EL MONTO TOTAL MÁXIMO.** **ASIMISMO, LA COMPAÑÍA, PODRÁ HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE III Y/O CLASE IV, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS PRESENTES OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADOS DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, QUEDANDO EN ESTE CASO, SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS**

OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS INVERSORES.

LA COMPAÑÍA A SU EXCLUSIVO CRITERIO PODRÁ DECIDIR LA REAPERTURA DE LA/S CLASE/S EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN LAS CONDICIONES DE MERCADO LO ACONSEJEN, EN TODOS LOS CASOS, DE ACUERDO, A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y CON LA PREVIA APROBACIÓN DE LA CNV.

Para mayor información, vea la sección *"Esfuerzos de Colocación y Proceso de Adjudicación"* de este Suplemento de Precio.

6. Precio de Emisión:	100% del valor nominal (a la par).
7. Fecha de Emisión y Liquidación:	Será la que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar dentro de los cinco (5) días hábiles del cierre del Período de Licitación Pública. Véase "*Esfuerzos de Colocación y Proceso de Adjudicación*" de este Suplemento de Precio.
8. Moneda:	Dólares estadounidenses.
9. Fecha de Vencimiento de la Clase IV:	Será a los 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y se informará en el Aviso de Resultados.
10. Destino de los Fondos:	El producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase IV será destinado según lo expuesto en la sección "*Destino de los Fondos*" de este Suplemento de Precio.
11. Valor Nominal Unitario:	US$1.
12. Monto Mínimo de Suscripción:	US$1.000 y múltiplos de US$1 por encima de dicho monto.
13. Unidad Mínima de Negociación:	US$1.
14. Valor a los Fines de Computar los Derechos de Voto:	Un voto por cada US$1 de valor nominal.
15. Forma de Integración:	La suscripción de las Obligaciones Negociables Clase IV será en dólares estadounidenses. Previamente al inicio del Período de Licitación Pública, habrá un Período de Difusión Pública de al menos 3 Días Hábiles, conforme se indica en *"Esfuerzos de Colocación y Proceso de Adjudicación*" del presente. El plazo efectivo del Período de Licitación Pública será determinado mediante el Aviso de Suscripción y se extenderá por al menos un Día Hábil. Los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase IV efectivamente adjudicadas en dólares estadounidenses, mediante: (a) transferencia electrónica a la cuenta que se indique en el formulario de la Orden de Compra y/o (b) débito de la cuenta del suscriptor que se indique en el formulario de la Orden de Compra. En la Fecha de Emisión y Liquidación, efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase IV serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente de Caja de Valores de titularidad de los Oferentes adjudicados que hayan sido previamente indicadas en la correspondiente Orden de Compra.

Para más información, vea la sección *"Esfuerzos de Colocación y Proceso de Adjudicación*" en este Suplemento de Precio.

16. Día Hábil

Día Hábil significa cualquier día en el que los bancos comerciales y/o BYMA estén abiertos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y hubiere actividad bancaria y cambiaria, y ésta fuese normal (incluyendo las transacciones con depósitos y transferencias en dólares).

17. Amortización:

El capital de las Obligaciones Negociables Clase IV será amortizado en una única cuota en la Fecha de Vencimiento de la Clase IV. Si la Fecha de Vencimiento de la Clase IV no fuera un Día Hábil, el pago se realizará en el Día Hábil inmediatamente posterior. La Fecha de Vencimiento de la Clase IV será informada en el Aviso de Resultados.

18. Interés:

a. Tasa de Interés:

Las Obligaciones Negociables Clase IV devengarán intereses a una tasa de interés fija anual que será determinada luego del Período de Licitación Pública e informada en el Aviso de Resultados (la "**Tasa Aplicable**"). Tal determinación será realizada sobre la base del resultado del procedimiento detallado en la sección *"Esfuerzos de Colocación y Proceso de Adjudicación"* de este Suplemento de Precio.

b. Fecha de Pago de Intereses:

Trimestralmente por trimestre vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que se informarán en el Aviso de Resultados.

c. Período de Devengamiento de Intereses:

Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento de la Clase IV y la Fecha de Vencimiento de la Clase IV, incluyendo el primer día y excluyendo el último.

d. Base para el Cálculo de Intereses:

Cantidad de días transcurridos sobre la base de un año de 365 días.

e. Moneda de Pago de Intereses:

Cada pago de interés será pagadero en dólares estadounidenses.

19. Moneda de Pago de Capital:

El capital será pagadero en dólares estadounidenses.

20. Pagos:

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase IV no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase IV efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

Los pagos de capital, intereses, montos adicionales u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables Clase IV serán efectuados a través de Caja de Valores como depositaria del Certificado Global, mediante la transferencia de los importes correspondientes para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables Clase IV con derecho al cobro al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago correspondiente.

Al vencimiento de cada período por el que corresponda abonar intereses o amortizaciones y con 5 días de anticipación a la realización del pago, la Compañía publicará un aviso conforme lo requerido por los

reglamentos de cotización de los mercados previstos y se informará a la CNV a través de la AIF.

21. Montos Adicionales:	La Compañía pagará ciertos montos adicionales en caso que se deban efectuar ciertas deducciones o retenciones por, o a cuenta de, ciertos impuestos, tasas o contribuciones de acuerdo con lo detallado en la sección "*De la Oferta y la Cotización — Descripción de las Obligaciones Negociables — Montos Adicionales"* del Prospecto.
22. Rescate a Opción de la Compañía por Cuestiones Impositivas:	Podremos rescatar las Obligaciones Negociables Clase IV en forma total o parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos en caso de producirse ciertos cambios que afecten los impuestos argentinos. Véase la sección *"Descripción de las Obligaciones Negociables – Rescate y Compra – Rescate por Cuestiones Impositivas*" del Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.
23. Rescate a Opción de la Compañía salvo por Cuestiones Impositivas:	El o a partir del 23 de marzo de 2020, previa notificación con al menos 5 días de anticipación, conforme aviso a publicar en los términos requeridos por los reglamentos de cotización de los mercados previstos e informándose a la CNV a través de la AIF, podremos rescatar las Obligaciones Negociables Clase IV en forma total o parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos. Véase la sección "*Descripción de las Obligaciones Negociables – Rescate y Compra – Rescate a Nuestra Opción*" del Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.
24. Rescate ante un Cambio de Control:	Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables Clase IV las disposiciones sobre rescate ante un cambio de control establecidas en la sección "*De la oferta y la cotización - Descripción de las Obligaciones Negociables – Rescate y Compra – Rescate por Cambio de Control"* del Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.
25. Recompra de Obligaciones Negociables Clase IV:	Podremos comprar o de otro modo adquirir las Obligaciones Negociables Clase IV de conformidad con lo dispuesto en la sección "*Descripción de las Obligaciones Negociables – Rescate y Compra – Recompra de Obligaciones Negociables"* del Prospecto. En todos los casos de recompra, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.
26. Listado/Negociación:	Presentaremos una solicitud para que las Obligaciones Negociables Clase IV sean listadas y negociadas en BYMA y admitidas al régimen de negociación en el MAE.
27. Forma de las Obligaciones Negociables Clase IV:	Las Obligaciones Negociables Clase IV estarán representadas en un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. **Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.** Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores. Asimismo, se ha solicitado la elegibilidad de la especie de las Obligaciones Negociables Clase IV en Euroclear Bank S.A./N.V.
28. Ley Aplicable:	Las Obligaciones Negociables Clase IV se emitirán de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de

Emisión y Liquidación.

29. Jurisdicción:	La Compañía someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables Clase IV a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, conforme se deriva del artículo 32, inciso f) de la Ley de Mercado de Capitales, o el que se cree en un futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales de acuerdo con las reglas del arbitraje de derecho. Sin perjuicio de ello, los Tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables Clase IV a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.
30. Acción Ejecutiva:	Las Obligaciones Negociables Clase IV constituirán "obligaciones negociables" de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Compañía en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase IV los Tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Compañía. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587, Caja de Valores podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
31. Colocadores Principales:	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Santander Río S.A. e Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.
32. Co-Colocadores:	Industrial Valores S.A., Balanz Capital Valores S.A., INTL CIBSA S.A., y Provincia Bursátil S.A.
33. Agente de Liquidación:	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
34. Agentes Intermediarios Habilitados:	Son el o los agentes habilitados (incluyendo sin limitación, agentes del MAE, adherentes al MAE y otros agentes habilitados a tal efecto) para ingresar Ofertas en la rueda del Sistema SIOPEL en que se encuentre habilitada la Licitación Pública de las Obligaciones Negociables. De así solicitarlo, podrán ser autorizados por los Colocadores para visualizar las Órdenes de Compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL.
35. Calificación de Riesgo:	"AA+(arg)" con perspectiva estable. Para mayor información ver la sección "*Calificación de Riesgo*" del presente Suplemento de Precio.
36. Aprobaciones Societarias:	La creación y los términos y condiciones del Programa fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de fecha 31 de octubre de 2011 y la ampliación del monto del Programa por hasta US$500.000.000, ha sido aprobada por la Asamblea de Accionistas de fecha 26 de marzo de 2015. Los términos y condiciones del Programa fueron aprobados por el Directorio de la Compañía en su reunión del día 23 de julio de 2012, 17 de marzo de 2014, 28 de julio de 2015 y 6 de enero de 2016, su actualización en las reuniones de los días 28 de julio de 2015, 30 de

junio de 2016 y 8 de agosto de 2017. El presente Suplemento de Precio fue aprobado por el Directorio de la Compañía el 24 de agosto de 2017.

37. Otras Emisiones: Oportunamente, sin el consentimiento de los tenedores existentes de las Obligaciones Negociables Clase IV, la Compañía podrá emitir otras series o tramos de Obligaciones Negociables Clase IV con iguales términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase IV en todo aspecto, salvo por la Fecha de Emisión y Liquidación, el Precio de Emisión, la Fecha de Inicio del Período de Intereses y, de ser aplicable, la primera Fecha de Pago de Intereses, siempre que las Obligaciones Negociables Clase IV en cuestión hayan sido totalmente suscriptas, de acuerdo lo establece la Ley de Obligaciones Negociables. Tales Obligaciones Negociables Clase IV adicionales se consolidarán y formarán una única clase con las Obligaciones Negociables Clase IV.

38. Régimen Impositivo: Para información sobre este tema, vea la sección "*Información Adicional – Carga Tributaria"* del Prospecto.

39. Lavado de Activos: Para información sobre este tema, vea las secciones *"Aviso a los Inversores Sobre Normativa Referente a la Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo"* del Prospecto.

40. Información Ambiental: Para información sobre este tema, vea la sección "*Regulación y Supervisión Gubernamental – Venta y Titularidad -Medio Ambiente"* del Prospecto.

FACTORES DE RIESGO

La inversión en las Obligaciones Negociables conlleva importantes riesgos. Antes de adoptar la decisión de comprar las Obligaciones Negociables, los Inversores deben considerar detalladamente los factores de riesgo analizados en "*Factores de Riesgo*" en el Prospecto.

ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Para información sobre acontecimientos recientes de la Compañía, los Inversores deben recurrir a la sección "*Acontecimientos Recientes*" del Prospecto.

DESTINO DE LOS FONDOS

Estimamos que los fondos netos derivados de nuestra emisión y venta de las Obligaciones Negociables será de aproximadamente Ps.491,5 millones, previa deducción de los honorarios y gastos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, destinaremos el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables a: (i) activos físicos situados en el país; (ii) la integración de capital de trabajo en Argentina, entre otros, inversión en insumos e infraestructura para nuestros centros comerciales, propiedades comerciales y reservas de tierras; (iii) aportes de capital en sociedades controladas; y (iv) el repago de deuda de corto plazo, compuesta entre otras por financiaciones por acuerdos en cuenta corriente con instituciones bancarias del país por un monto aproximado a la fecha del presente Suplemento de Precio de Ps.19 millones (pesos diecinueve millones), más sus intereses, y para el cumplimiento de las Obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables emitidas por la Compañía, actualmente en circulación.

Las tasas de interés variables vigentes a la fecha del presente Suplemento de Precio aplicables a las financiaciones con instituciones bancarias del país, se encontraban en un rango entre 27,0% y 28,75% nominal anual, dependiendo del plazo de vencimiento, arrojando una tasa promedio ponderada para dichos acuerdos en cuenta corriente de 28,0% a la fecha del presente Suplemento de Precio.

La aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, podremos modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con nuestra estrategia comercial. Dado que nuestra estrategia está centrada principalmente en la identificación y el desarrollo de oportunidades en el segmento inmobiliario, podríamos no emplear los fondos netos derivados de la oferta en forma inmediata, dada la naturaleza de mediano y largo plazo de nuestras inversiones.

Mientras se encuentre pendiente su aplicación, prevemos invertir los fondos en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.

Previo a la aplicación de los fondos, prevemos invertir los fondos netos derivados de las Obligaciones Negociables en títulos públicos y colocaciones temporarias.

CAPITALIZACIÓN

El siguiente cuadro indica nuestra deuda de corto y largo plazo, nuestro patrimonio neto y la capitalización total consolidada al 31 de marzo de 2017 de acuerdo con las NIIF sobre una base real. Este cuadro debe leerse junto con el capítulo "Estados de evolución del patrimonio neto consolidados" y nuestros estados financieros incluidos en el Prospecto, y está condicionado en su totalidad por ellos. El cuadro ha sido confeccionado de acuerdo con las NIIF.

	Al 31 de marzo de 2017 (no auditado)
	Real
	(en miles de Ps.)
Préstamos Corriente	34.538
Préstamos No Corriente	5.466.722
Total Préstamos [(1)]	5.501.260
Patrimonio Neto:	
Capital social	126.014
Ajuste integral del capital social	69.381
Prima de emisión	444.226
Reserva legal [(2)]	39.078
Reserva especial [(3)]	2.700.192
Reserva para futuros dividendos	356.598
Cambios en interés no controlante	(20.298)
Resultados no asignados	17.837.439
Interés no controlante	893.579
Total patrimonio neto	22.446.209
Total capitalización [(4)]	27.947.469

(1) Del total de préstamos, Ps. 65,4 millones corresponde a deuda garantizada y Ps. 5.435,8 millones corresponde a deuda no garantizada.

(2) Bajo la ley argentina, estamos obligados a destinar el 5% de nuestro resultado neto a una reserva legal hasta que el monto de dicha reserva legal sea igual al 20% de nuestro capital en circulación.

(3) Representa la reserva exigida por la Resolución de CNV Nº 609/2012, correspondiente a la diferencia entre (i) el saldo de los resultados no asignados bajo la anterior norma contable al 1 de julio de 2011, la fecha de transición a IFRS, y (ii) el saldo de los resultados no asignados posteriores a los ajustes a IFRS al 1 de julio de 2011. Adicionalmente, la reserva representa la diferencia entre (a) el saldo de resultados no asignados bajo nuestra política contable anterior aplicable a las propiedades que adquirimos de IRSA en Diciembre de 2014 y (b) el saldo de los resultados no asignados después de la adopción del criterio contable de medición a valor razonable de las propiedades de inversión que se hizo efectivo al 31 de Marzo de 2017.

(4) La capitalización total consiste en la suma de Patrimonio Neto y el total de Préstamos.

CALIFICACIÓN DE RIESGO

La Compañía ha optado por calificar las Obligaciones Negociables. En tal sentido, FIX SCR S.A. (Agente de Calificación de Riesgo "afiliada de Fitch Ratings"), ha calificado con fecha 28 de agosto de 2017 a las Obligaciones Negociables Clase III con "AA+(arg)" con perspectiva estable y a las Obligaciones Negociables Clase IV con "AA+(arg)"con perspectiva estable.

La categoría "AA(arg)": "AA" nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país.

Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables podrá ser consultada en la página web de la CNV (www.cnv.gob.ar "Información Financiera").

Dicha calificación de riesgo puede ser modificada, suspendida y/o retirada en cualquier momento y la misma no constituye una recomendación para comprar, mantener y/o vender las obligaciones negociables.

Conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Sección VIII del Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV, los emisores que en forma voluntaria soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 47, Sección X, Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV y sus modificatorias, la sociedad calificadora de las obligaciones negociables, FIX SCR S.A., tendrá el deber de revisar de manera continua y permanente la calificación de riesgo emitida respecto a las Obligaciones Negociables, durante el período de vigencia. FIX SCR S.A. deberá realizar al menos 4 informes respecto a las Obligaciones Negociables por año. De producirse cualquier evento que pudiera producir cambios sustanciales que puedan afectar la calificación, la calificadora deberá efectuar un nuevo dictamen acerca de la calificación de las obligaciones negociables.

ESFUERZOS DE COLOCACIÓN Y PROCESO DE ADJUDICACIÓN

La Compañía ha designado a los Colocadores para que se desempeñen como agentes colocadores de las Obligaciones Negociables, y celebrará a tales efectos antes del primer día del Período de Difusión Pública un contrato de colocación (el "**Contrato de Colocación**"). Bajo el Contrato de Colocación, los Colocadores deberán realizar sus mejores esfuerzos (conforme prácticas usuales de mercado) para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante su oferta pública en la Argentina conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia (dichos esfuerzos, los "**Esfuerzos de Colocación**"). Adicionalmente, dicho Contrato de Colocación establecerá, *inter alia*, los derechos y obligaciones de los Colocadores, y la Compañía en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa, y las comisiones y demás costos vinculados con la colocación de las Obligaciones Negociables, pagaderos por la Compañía.

Esfuerzos de Colocación

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en alguno o varios de los siguientes actos:

i. poner a disposición de los posibles Inversores copia impresa de (a) el Prospecto; (b) el Suplemento de Precio (junto con el Prospecto, los "**Documentos de la Oferta**"), así como (c) los informes de calificación de riesgo en relación a las calificaciones de riesgo referidas en el presente Suplemento de Precio; (d) el Aviso de Suscripción; y/o (e) cualquier otro aviso que sea publicado en relación con la emisión;

ii. distribuir (por correo común, por correo electrónico o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta a posibles Inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV, si fuera el caso) pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis de la Compañía y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o en las versiones preliminares de los mismos, si fuera el caso);

iii. realizar reuniones informativas ("***Road Shows***") con posibles Inversores, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento de Precio (y/o en las versiones preliminares de los mismos, si fuera el caso) relativa a la Compañía y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre de conformidad con las Normas de la CNV);

iv. realizar reuniones personales con posibles Inversores con el objeto de explicar la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Precio;

v. realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles Inversores;

vi. publicar uno o más avisos comerciales en uno o más diarios de circulación general en la República Argentina en el cual se indique el Período de Difusión Pública y el Período de Licitación Pública de las Obligaciones Negociables; y/u

vii. otros actos que los Colocadores estimen adecuados.

Procedimiento de Colocación

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública a Inversores en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, junto con sus modificatorias y reglamentarias y demás normas vigentes, mediante un proceso de licitación pública abierta, a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los Inversores, de conformidad con las Normas de la CNV (la "**Licitación Pública**"). Como regla general las Ofertas serán en firme y vinculantes de conformidad con las Normas de la CNV.

En la Licitación Pública, en atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV, tendrán la posibilidad de participar todos los interesados, lo que implica que todos los participantes podrán ver las ofertas a medida que las mismas se vayan ingresando en el módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL (las "**Ofertas**"). BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL, el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, por lo que aquellos Inversores que quieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra en los términos descriptos en el presente (las "**Órdenes de Compra**").

El período de difusión pública se efectivizará por al menos tres Días Hábiles y será determinado en el Aviso de Suscripción, el que será publicado en la oportunidad que determinen la Compañía, conjuntamente con los Colocadores, en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV bajo el ítem "Información

Financiera" y en la Página Web del MAE, bajo la sección "Mercado Primario" (el "**Período de Difusión Pública**"), mientras que la Licitación Pública tendrá lugar por al menos un Día Hábil, y comenzará al día siguiente de finalizado el Período de Difusión Pública (el "**Período de Licitación Pública**"), pudiendo los Inversores remitir Órdenes de Compra a los Colocadores y/o a los Agentes Intermediarios Habilitados, desde el inicio del Período de Licitación Pública hasta el cierre del mismo.

En atención al alcance de las Normas de la CNV, los Colocadores serán responsables por las Ofertas ingresadas en el Sistema SIOPEL en lo relativo al control y prevención de la normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección "*Aviso a los Inversores Sobre Normativa Referente a la Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo*" del Prospecto.

Las Ofertas que ingresen a través de Agentes Intermediarios Habilitados, distintos de los Colocadores, también deberán cumplir con el control y prevención de la normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección "*Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo*" del presente, así como también guardar especial recaudo en los procesos de verificación y admisión de las Ofertas, especialmente en términos de riesgo de crédito y liquidación, de modo de propender a la integración efectiva de dichas Ofertas. Los mencionados controles serán exclusiva responsabilidad de tales Agentes Intermediarios Habilitados, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

La Compañía y los Colocadores se reservan el derecho de solicitar documentación adicional a los Inversores que coloquen Órdenes de Compra y/u Ofertas. Siempre observando el trato igualitario entre los inversores.

La Compañía y los Colocadores podrán rechazar las Órdenes de Compra y/u Ofertas cuando a sus respectivos y exclusivos juicios, dichas Órdenes de Compra y/u Ofertas no cumplan con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida a Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

Todos los Agentes Intermediarios Habilitados podrán ser habilitados para participar en la Licitación Pública. Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por la Compañía, y/o los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro de las 48 horas posteriores al inicio del Período de Difusión Pública.

Todos aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que no cuenten con línea de crédito, deberán solicitar a la Compañía o a los Colocadores la habilitación a la rueda con antelación suficiente, pero nunca más allá de las 48 horas posteriores al inicio del Período de Difusión Pública, para lo cual deberán acreditar, entre otra información, el cumplimiento de las normas relativas al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de forma satisfactoria para la Compañía y los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos.

La remisión de las Órdenes de Compra por parte de los Inversores o por Agentes Intermediarios Habilitados implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos bajo la presente sección.

La Compañía, de común acuerdo con los Colocadores, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, debiendo comunicar (a más tardar el día anterior a la fecha en que finalice el período de que se trate o en el mismo día con dos horas de anticipación al cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación Pública fuere de un (1) día) dicha circunstancia a la CNV, a BYMA y al MAE, y publicar un aviso indicando tal situación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, bajo el ítem *"Información Financiera"* y en la Página Web del MAE, bajo la sección *"Mercado Primario"*. En el supuesto que se termine, modifique, suspendiere o prorrogase el Período de Licitación Pública los Inversores que hubieren presentado Órdenes de Compra podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento, mediando notificación escrita recibida por los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, según corresponda y a la Compañía, con anterioridad al vencimiento de la terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Licitación Pública. Las Órdenes de Compra que no hubieren sido canceladas por escrito por los Inversores una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y obligatorias.

En un aviso de suscripción a ser publicado en la Página Web de la CNV vía AIF bajo el ítem *"Información Financiera"* y publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web del MAE, bajo la sección *"Mercado Primario"* se indicará, entre otras cuestiones, la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión Pública y del Período de Licitación Pública, así como también la Fecha de Emisión y Liquidación (el "**Aviso de Suscripción**").

Podrán remitirse Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo y Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo. Cada Inversor deberá detallar en sus Órdenes de Compra correspondientes a la clase solicitada, entre otras, la siguiente información:

- Nombre o denominación del Inversor;
- Identificación de la Clase;
- Valor nominal solicitado;
- Aceptación del Inversor del procedimiento de colocación y del mecanismo de adjudicación descripto más adelante;
- Tipo de oferente: inversor institucional local, fondos comunes de inversión abiertos o cerrados, fondos de inversión locales, compañías de seguros y/o cualquier otro inversor que de acuerdo a los usos y prácticas del mercado de capitales, posea la calidad de inversor institucional local; inversor minorista (personas humana o sucesiones indivisas y/o personas jurídicas que no sean inversores institucionales locales); e inversor extranjero (persona humana o jurídica que no reside ni se encuentra establecida en la Argentina). Al respecto se recuerda la vigencia de la Resolución UIF Nº141/2016 sobre la debida diligencia que debe ser aplicada por los sujetos obligados para el conocimiento del cliente y su perfil transaccional, así como la Resolución UIF Nº04/2017 y la Resolución General CNV Nº692/2017, ambas sobre identificación de inversores extranjeros o locales cuya única finalidad sea la apertura de cuentas con motivo de inversión en el país (para más información véase la sección *"Aviso a los Inversores Sobre Normativa Referente a la Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo"* incluida en el Prospecto);
- Para las Obligaciones Negociables Clase III, y sólo para el Tramo Competitivo, deberán indicar el margen diferencial solicitado de la Clase III, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (ejemplos: 2,00%, 2,38%, 3,41%) (el "**Margen Diferencial Solicitado de la Clase III**") y el valor nominal solicitado sin decimales, que deberá ser de Ps.1.000, o montos superiores que sean múltiplos de Ps.1; y
- Para las Obligaciones Negociables Clase IV, y sólo para el Tramo Competitivo, deberán indicar la tasa de interés fija solicitada, expresada como un porcentaje nominal anual sobre la base de un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días y un mes de 30 (treinta) días (la "**Tasa Fija Solicitada de la Clase IV**"), y el valor nominal solicitado sin decimales, que deberá ser de US$1.000 o montos superiores que sean múltiplos de US$1.

Cada Inversor podrá presentar simultáneamente Órdenes de Compra para la adquisición de Obligaciones Negociables Clase III y/o de Obligaciones Negociables Clase IV.

Asimismo, respecto de cada clase, cada Inversor podrá presentar una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con distintos Márgenes Diferenciales Solicitados de la Clase III y distintas Tasas Fijas Solicitadas de la Clase IV y diferentes valores nominales que se pretenda suscribir en relación a las Obligaciones Negociables de la Clase respectiva pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se prevé en "*Mecanismo de Adjudicación"*.

Los Inversores podrán limitar el monto de Obligaciones Negociables Clase III y/o de Obligaciones Negociables Clase IV solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de Obligaciones Negociables Clase III y/o de Obligaciones Negociables Clase IV a emitirse (el "**Porcentaje Máximo**"). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada Inversor en sus respectivas Órdenes de Compra correspondiente al Tramo Competitivo.

Para la adjudicación final de Obligaciones Negociables Clase III y/o de Obligaciones Negociables Clase IV a los Inversores, en todos los casos, se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables Clase III y/o de Obligaciones Negociables Clase IV que decida emitir el Emisor, y (ii) el monto nominal previsto en las Órdenes de Compra solicitadas; el que sea menor.

Adicionalmente, si se trata de Inversores que cuenten con línea de crédito en los Colocadores, éstos podrán recibir Órdenes de Compra telefónicas sujeto, en este caso, a que posteriormente se remitan las correspondientes Órdenes de Compra por escrito por las vías indicadas más arriba. En dichos casos, las Órdenes de Compra serán ingresadas por los Colocadores, en el Sistema SIOPEL.

Asimismo, las Órdenes de Compra contendrán una clase de requisitos formales que les aseguren a los Colocadores el cumplimiento de las exigencias normativas y la validez de las mismas. Los Colocadores, podrán

solicitar garantías que aseguren la integración de las Ofertas realizadas por los Inversores, respetándose la igualdad de trato entre los Inversores. A su vez, los Inversores interesados deberán presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los Colocadores, para el cumplimiento de las normas legales penales sobre lavado de activos y financiamiento del terrorismo, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos y financiamiento del terrorismo emitidas por la Unidad de Información Financiera ("**UIF**"), y las Normas de la CNV y/o del BCRA. Los Colocadores podrán rechazar Órdenes de Compra y/u Ofertas de no cumplirse con tales normas o requisitos. La falta de cumplimiento de los requisitos formales o de entrega de la documentación e información que pudiera corresponder, a satisfacción de los Colocadores, dará derecho a éstos a dejar sin efecto las Órdenes de Compra y/u Ofertas respectivas, sin que tal circunstancia otorgue al Inversor involucrado, a la Compañía u otras personas, derecho a indemnización alguna. En caso de duda, se aplicará igual criterio.

En el proceso de recepción de las Órdenes de Compra e ingreso de Ofertas, los Colocadores serán responsables exclusivos del procesamiento de las Órdenes de Compra que reciban y/o ingresen, respectivamente y deberán guardar las Órdenes de Compra, por escrito, así como respaldo de cualquier otro tipo que fuere relevante, así como también en lo relativo al control y prevención de la normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección "*Aviso a los Inversores Sobre Normativa Referente a la Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo*" del Prospecto.

De conformidad con las Normas de la CNV, durante el Período de Licitación Pública, los Inversores podrán entregar a los Colocadores y/o a los Agentes Intermediarios Habilitados las Órdenes de Compra para la suscripción de las Obligaciones Negociables, que constituirán ofertas irrevocables de compra por cualquiera de los siguientes medios, los que podrán variar según la implementación que haya efectuado cada Colocador o Agente Intermediario Habilitado, a saber: (i) de forma verbal incluyendo la utilización de sistemas telefónicos con registro y grabación de llamadas que permitan identificar al cliente, (ii) por escrito en las oficinas de los Colocadores y Agentes Intermediarios Habilitados, y (iii) por otros medios electrónicos incluyendo (a) la utilización de correo electrónico (e-mail) declarado por el cliente, y (b) la página de Internet de cada Colocador o Agente Intermediario Habilitado, a través de canales de "*home banking*". Las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que aseguren a los Colocadores y a los Agentes Intermediarios Habilitados el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de dichas Órdenes de Compra. Los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados establecerán los mecanismos que permitan la validación fehaciente de la identidad del cliente y de su voluntad y una serie de requisitos que aseguren a los Colocadores y a los Agentes Intermediarios Habilitados el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de las Órdenes de Compra. Estos requisitos podrán variar de acuerdo al medio por el cual las Órdenes de Compra sean remitidas. En todos los casos, las Órdenes de Compra deberán contener el monto nominal total a suscribir, el tipo de inversor que se trata, el Margen Diferencial Solicitado de la Clase III y/o la Tasa Fija Solicitada de la Clase IV para las Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo (según éste término se define más abajo), al igual que la declaración del inversor respecto a su conocimiento total del Prospecto, Suplemento de Precio y demás documentos conexos, entre otras características que establezca el respectivo Colocador o Agente Intermediario Habilitado, según sea el caso.

En atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV, las Órdenes de Compra serán cargadas como Ofertas durante el Período de Licitación Pública a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL. Conforme con las Normas de la CNV las Ofertas serán irrevocables y no podrán ser retiradas, y sólo las Ofertas participarán en la Licitación Pública y serán adjudicadas de conformidad con el procedimiento previsto en la sección "*Mecanismo de Adjudicación"* del presente Suplemento de Precio. Una vez finalizada la Licitación Pública no podrán modificarse las Ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

EL RESULTADO FINAL DE LA ADJUDICACIÓN SERÁ EL QUE SURJA DEL SISTEMA SIOPEL. NI LA COMPAÑÍA, NI LOS COLOCADORES SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES O CAÍDAS DEL SOFTWARE DEL SISTEMA SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DEL SISTEMA SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DEL "MANUAL DEL USUARIO—COLOCADORES" Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.

Tramo Competitivo.

Constituirán Ofertas del Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase III y de las Obligaciones Negociables Clase IV, las Ofertas que indiquen un Margen Diferencial Solicitado de la Clase III y/o una Tasa Fija Solicitada de la Clase IV, respectivamente. Sólo se aceptarán Ofertas para el Tramo Competitivo por un valor nominal igual o mayor a Ps.1.500.000 para la Clase III y a US$100.000 en el caso de la Clase IV.

Tramo No Competitivo.

Constituirán Ofertas del Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase III y de las Obligaciones Negociables Clase IV, las Ofertas que no indiquen un Margen Diferencial Solicitado de la Clase III y/o una Tasa Fija Solicitada de la Clase IV, respectivamente. Solo se aceptarán Ofertas para el Tramo No Competitivo por un valor nominal menor a Ps.1.500.000 para la Clase III y a US$100.000 en el caso de la Clase IV.

Las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte y/o de la Tasa Aplicable, según corresponda a la clase respectiva.

Procedimiento para la Determinación de la Tasa de Interés.

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública, la Compañía y los Colocadores procederán a ordenar y analizar las Ofertas que surjan del Sistema SIOPEL, a fin de comenzar con el mecanismo de adjudicación que se describe más abajo.

En base a las Ofertas ingresadas al Sistema SIOPEL, la Compañía determinará el Margen de Corte conforme las Ofertas del Tramo Competitivo y la Tasa Aplicable conforme las Ofertas del Tramo Competitivo, (en forma conjunta el Margen de Corte y la Tasa Aplicable, la "**Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables**"). Una vez determinada la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables por la Compañía, ésta informará dicho resultado, así como también comunicará el resto de la información requerida por el inciso f) del Artículo 7, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, en el Aviso de Resultados, el cual será comunicado el día del cierre del Período de Licitación Pública.

A los efectos de determinar la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables, la Compañía se basará en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV aplicables y por lo establecido por las Normas de la CNV, pudiendo emitir las Obligaciones Negociables por un monto menor o mayor al Monto Total Máximo, aunque siempre menor o igual al Monto Total Autorizado.

Todas las Obligaciones Negociables que hubieren sido colocadas en virtud de las Ofertas adjudicadas recibirán la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables.

Mecanismo de Adjudicación.

Teniendo en cuenta el monto solicitado, el Margen Diferencial Solicitado de la Clase III y la Tasa Fija Solicitada de la Clase IV, según fuera el caso, en las Ofertas y, asimismo, en base al asesoramiento recibido de los Colocadores, la Compañía determinará (i) la emisión de las Obligaciones Negociables Clase III y/o las Obligaciones Negociables Clase IV por hasta el Monto Total Máximo, el cual podrá ser ampliado hasta el Monto Total Autorizado. A los efectos de determinar el monto de emisión, la Compañía se basará en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales y la normativa aplicable de la CNV, pudiendo, de corresponder, emitir las Obligaciones Negociables Clase III y/o las Obligaciones Negociables Clase IV por un monto menor del máximo indicado anteriormente, o decidir declarar desierta la colocación de una o de las dos clases, aun habiendo recibido Ofertas por montos mayores, (ii) los montos a ser adjudicados por las Ofertas correspondientes al Tramo no Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase III y/o las Obligaciones Negociables Clase IV y (iii) el Margen de Corte y la Tasa Aplicable de acuerdo con las Ofertas del Tramo Competitivo aplicables respectivamente, las cuales serán ordenadas comenzando con las Ofertas que soliciten el menor margen o tasa hasta alcanzar el monto de emisión. En caso de declararse desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Clase III y/o de las Obligaciones Negociables Clase IV, la/s clase/s cuyo monto no fuese declarado desierto podrá ser emitida por el Monto Total Máximo o, en su caso hasta el Monto Total Autorizado, según fuera el caso.

Cuando el Margen Diferencial Solicitado de la Clase III coincida con el Margen de Corte o la Tasa Fija Solicitada coincida con la Tasa Fija de Corte, en su caso, se efectuará un prorrateo proporcional entre todas las Órdenes de Compra Competitivas con un Margen Diferencial Solicitado de la Clase III igual al Margen de Corte o Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa Fija de Corte, en su caso. Si como resultado del mencionado prorrateo bajo este método de adjudicación, el valor nominal a asignar a un Oferente bajo su respectiva orden de compra contiene decimales por debajo de Ps.0,50 o US$0,50, según corresponda, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Por el contrario, si contiene decimales iguales o por encima de Ps.0,50 o US$0,50, según corresponda, se le asignará Ps.1 o US$1, según corresponda, al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar.

Si como resultado del proceso de adjudicación el valor nominal a asignar a un Oferente bajo su respectiva Orden de Compra contiene decimales por debajo de Ps.0,50 o US$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Por el contrario, si contiene decimales

iguales o por encima de Ps.0,50 o US$0,50, se le asignará Ps.1 o US$1, al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar, en cada caso según corresponda a la moneda de las Obligaciones Negociables.

La Compañía y los Colocadores podrán rechazar aquellas Ofertas que contengan errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema o por incumplimiento de exigencias normativas en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

La adjudicación de las Ofertas comenzará por el Tramo No Competitivo:

- Todas las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase III y de las Obligaciones Negociables Clase IV serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del total que resulte adjudicado de la Clase respectiva. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el Artículo 8 inciso b) de la Sección II, del Capítulo IV de las Normas de la CNV conforme texto de la Resolución General Nº662 de la CNV.

- En caso de que dichas Ofertas superen el 50% mencionado, la totalidad de las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo de la clase respectiva, serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Ofertas hasta alcanzar el 50% del total que resulte adjudicado de la clase respectiva, desestimándose cualquiera de las Ofertas que por dicho prorrateo resulte en un monto inferior a la suma de Ps.1.000 para la Clase III y US$1.000 para la Clase IV.

- En el supuesto de que se adjudiquen Ofertas para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del total que resulte adjudicado de la clase respectiva, el monto restante será adjudicado a las Ofertas que conforman el Tramo Competitivo.

El monto restante será adjudicado a las Ofertas que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

- Todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase III y de las Obligaciones Negociables Clase IV, con un Margen Diferencial Solicitado de la Clase III y una Tasa de Interés Solicitada de la Clase IV, inferior al Margen de Corte y a la Tasa Aplicable, según el caso, serán adjudicadas.

- Todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase III y de las Obligaciones Negociables Clase IV, con un Margen Diferencial Solicitado de la Clase III y una Tasa de Interés Solicitada de la Clase IV, igual al Margen de Corte y a la Tasa Aplicable, según el caso, serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna de las Ofertas, desestimándose cualquiera de las Ofertas que por dicho prorrateo resulte un monto inferior a la suma de Ps.1.000 para la Clase III y US$1.000 para la Clase IV.

- Todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase III y de las Obligaciones Negociables Clase IV, con un Margen Diferencial Solicitado de la Clase III y una Tasa de Interés Solicitada de la Clase IV, superior al Margen de Corte y a la Tasa Aplicable, según corresponda, no serán adjudicadas.

El rechazo de las Ofertas, en virtud del procedimiento de adjudicación antes descripto, no generará responsabilidad de ningún tipo para la Compañía, ni los Colocadores ni tampoco otorgará a los respectivos Inversores que presentaron las Ofertas no adjudicadas derecho a reclamo y/o indemnización alguna.

La Compañía no garantiza a los Inversores que se les adjudicarán las Obligaciones Negociables que hubieran solicitado debido a que la adjudicación de las Ofertas y la determinación del Margen de Corte y/o de la Tasa Aplicable, estará sujeto a los mecanismos descriptos en el presente. Las Ofertas excluidas por tales causas, quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Compañía, ni otorgue a sus respectivos Inversores derecho a reclamo y/o a indemnización alguna. La Compañía no estará obligada a informar de manera individual a cada uno de los Inversores que sus Ofertas han sido excluidas.

Los Inversores deberán realizar el pago del precio de suscripción correspondiente a los montos de las Obligaciones Negociables Clase III y de las Obligaciones Negociables Clase IV adjudicados en la Fecha de Emisión y Liquidación.

LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN LA OPINIÓN DE LOS COLOCADORES, PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CUANDO: (I) NO SE HUBIERAN RECIBIDO OFERTAS; (II) LOS MÁRGENES DIFERENCIALES SOLICITADOS DE LA CLASE III Y/O LAS TASAS DE INTERÉS SOLICITADAS DE LA CLASE IV HUBIEREN SIDO SUPERIORES A LOS ESPERADOS POR LA COMPAÑÍA; (III) EL VALOR NOMINAL TOTAL DE

LAS OFERTAS RECIBIDAS HUBIERE SIDO INFERIOR AL ESPERADO POR LA COMPAÑÍA; (IV) HUBIEREN SUCEDIDO CAMBIOS ADVERSOS EN LA NORMATIVA VIGENTE, LOS MERCADOS FINANCIEROS Y/O DE CAPITALES LOCALES, ASÍ COMO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPAÑÍA Y/O DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, INCLUYENDO, CON CARÁCTER MERAMENTE ENUNCIATIVO, CONDICIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS O DE TIPO DE CAMBIO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA O CREDITICIAS DE LA COMPAÑÍAQUE PUDIERAN HACER QUE NO RESULTE CONVENIENTE O TORNE GRAVOSA EFECTUAR LA TRANSACCIÓN CONTEMPLADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PRECIO, EN RAZÓN DE ENCONTRARSE AFECTADAS POR DICHAS CIRCUNSTANCIAS LA COLOCACIÓN O NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES; O (V) LOS INVERSORES NO HUBIEREN DADO CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA VIGENTE QUE IMPIDE Y PROHÍBE EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EMITIDA POR LA UIF, Y LAS NORMAS DE LA CNV Y/O EL BCRA Y/O CUALQUIER OTRO ORGANISMO QUE TENGA FACULTADES EN LA MATERIA.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER PRESENTE QUE EN CASO DE SER DECLARADA DESIERTA LA COLOCACIÓN DE TODAS LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, POR CUALQUIER CAUSA QUE FUERE, LAS OFERTAS INGRESADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA COMPAÑÍANI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES QUE REMITIERON DICHAS OFERTAS DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI LA COMPAÑÍA, NI LOS COLOCADORES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE III O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE IV, LA/S CLASE/S CUYO MONTO NO FUESE DECLARADO DESIERTO PODRÁ/N SER EMITIDA/S POR EL MONTO TOTAL MÁXIMO DE PS.700.000.000 (PESOS SETECIENTOS MILLONES), O, EN SU CASO POR HASTA EL MONTO TOTAL AUTORIZADO.

El resultado de la adjudicación de las Obligaciones Negociables será informado mediante el Aviso de Resultados a la CNV por la AIF, bajo el ítem *"Información Financiera"* el día del cierre del Período de Licitación Pública y asimismo será publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA, y en la Página Web del MAE, bajo la sección *"Mercado Primario"*.

Consideraciones relativas a los adquirentes de las Obligaciones Negociables

Cada inversor en las Obligaciones Negociables o beneficiario final de las mismas, deberá ser y se considerará que

(i) ha declarado que está adquiriendo las Obligaciones Negociables para su propia cuenta o en relación a una cuenta de inversión respecto a la cual tal inversor o beneficiario final tiene la facultad exclusiva de invertir discrecionalmente y el mismo o tal cuenta de inversión reviste el carácter de inversor extranjero ubicado fuera de los Estados Unidos de América y reconoce que las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas conforme con la Ley de Títulos Valores Estadounidense ni con ninguna ley estadual en materia de títulos valores y que no pueden ser ofrecidas o vendidas dentro de los Estados Unidos de América o a, o por cuenta de o para beneficio de, Personas Estadounidenses, excepto en los términos que se describen abajo; y

(ii) ha prestado su consentimiento respecto a que toda reventa u otra forma de transferencia de las Obligaciones Negociables que realice con anterioridad al vencimiento del período aplicable de restricción a las transferencias (definido como 40 días luego del comienzo de la Oferta o de la Fecha de Emisión, lo que ocurra último) será realizada solamente fuera de los Estados Unidos de América y de conformidad con lo establecido en la Regla 904 de la Ley de Títulos Valores Estadounidense.

Asimismo, cada inversor en las Obligaciones Negociables se considerará que reconoce y acepta que las restricciones mencionadas anteriormente aplican a los tenedores de intereses beneficiarios en las Obligaciones Negociables, como asimismo a los titulares directos de las mismas.

Cada inversor en las Obligaciones Negociables deberá cumplir con toda las regulaciones y leyes aplicables en cada jurisdicción en la cual adquiera, ofrezca o venda Obligaciones Negociables o posea o distribuya este Suplemento de Precio o cualquier porción del mismo y debe obtener cualquier consentimiento, aprobación o permiso que le sea requerido en virtud de la adquisición, oferta o venta de Obligaciones Negociables que realice dicho inversor de conformidad con lo establecido en las regulaciones y leyes vigente en cualquier jurisdicción a

la que, se encuentre sujeta dichas adquisiciones, ofertas o reventas y ni el Emisor ni los Colocadores tendrán ninguna responsabilidad en relación a tales operaciones.

Gastos de la Emisión

Se estima que los gastos totales de emisión de las Obligaciones Negociables serán de US$8,5 millones, los cuales estarán a cargo de la Compañía:

Emisión Base	**Ps.500 millones**	-
Colocadores	Ps. 4,0 millones	0,80%
Honorarios abogados, auditores y aranceles CNV/BYMA/MAE	Ps. 0,9 millones	0,17%
Otros costos varios	Ps. 3,6 millones	0,72%
Total de Gastos	**8,5 millones**	**1,69%**

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables. Estabilización.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. Los Colocadores no realizarán (i) actividades de formación de mercado, no pudiendo tampoco brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables; ni (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión.

La Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en una fecha dentro de los cinco Días Hábiles posteriores al cierre del Período de Licitación Pública. En la Fecha de Emisión y Liquidación, los Inversores de las Ofertas efectivamente adjudicadas deberán pagar el precio correspondiente a las Obligaciones Negociables que hayan sido efectivamente adjudicadas, acreditando el importe de su precio en pesos o en dólares estadounidenses, según corresponda, en la cuenta que los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, oportunamente indiquen en cada caso. Contra la recepción del precio de suscripción, las Obligaciones Negociables serán transferidas a favor de los Inversores a sus cuentas en Caja de Valores que los Inversores hubieren indicado previamente a los Colocadores (salvo en aquellos casos, en los cuales, por cuestiones estatutarias y/o de regulación interna de los suscriptores, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto).

Efectuada la integración del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración), las Obligaciones Negociables serán transferidas en favor de los Inversores, a las cuentas en Caja de Valores que éstos hayan previamente indicado a los Colocadores y/o Agentes Intermediarios Habilitados, según fuera el caso, en las correspondientes Órdenes de Compra.

Cada clase de Obligaciones Negociables será emitida en forma de certificado global conforme con el Artículo 30 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Lavado de activos y Financiamiento del Terrorismo.

Véase "A*viso a los Inversores Sobre Normativa Referente a la Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo*" en el Prospecto, para mayor información sobre este tema.

Controles de Cambio.

Véase "*Factores de Riesgo*" y "*Controles de Cambio*" en el Prospecto, para mayor información sobre las normas cambiarias aplicables a no residentes en relación con las Obligaciones Negociables.

EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN E 1/2017 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA COMUNICACIÓN "A" 6150 DEL BCRA, SE ELIMINÓ LA OBLIGACIÓN QUE EXIGÍA A LOS NO RESIDENTES QUE REALIZARAN INVERSIONES DE PORTAFOLIO EN EL PAÍS DESTINADA A TENENCIA DE ACTIVOS

FINANCIEROS DEL SECTOR PRIVADO A MANTENER POR UN PERÍODO DE 120 DÍAS DE PERMANENCIA LOS FONDOS EN EL PAÍS.

A PARTIR DE DICHA RESOLUCIÓN Y DE LO DISPUESTO EN LA COMUNICACIÓN "A" 6244 DEL BCRA, NO HAY RESTRICCIONES DE INGRESO Y EGRESO EN EL MERCADO COMÚN Y LIBRE DE CAMBIOS ("MULC").

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA COMUNICACIÓN "A" 5265 DEL BCRA, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CONSTITUYEN UN TÍTULO DE DEUDA LOCAL OFRECIDO EXCLUSIVAMENTE EN LA ARGENTINA. A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN "A" 5850 Y SUS MODIFICATORIAS Y COMUNICACIÓN "A" 6037, CONTAMOS CON LIBRE ACCESO AL MULC PARA PAGAR EN EL EXTERIOR O EN LA ARGENTINA SERVICIOS DE CAPITAL, INTERESES O CUALQUIER OTRO MONTO ADEUDADO BAJO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

PARA UN DETALLE DE LA TOTALIDAD DE LAS RESTRICCIONES CAMBIARIAS Y DE CONTROLES AL INGRESO DE CAPITALES VIGENTES AL DÍA DE LA FECHA Y CON ANTERIORIDAD, SE SUGIERE A LOS INVERSORES UNA LECTURA DE LA COMUNICACIÓN "A" 6037, LA COMUNICACIÓN "A" 6058, LA COMUNICACIÓN "A" 6137 Y LA COMUNICACIÓN "A" 6244 Y SUS MODIFICATORIAS DEL BCRA, Y EL DECRETO N°616/2005 CON SUS REGLAMENTACIONES Y NORMAS COMPLEMENTARIAS Y/O MODIFICATORIAS, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR LAS MISMAS EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO HACIENDA WWW.MINHACIENDA.GOB.AR Y EL MINISTERIO DE FINANZAS WWW.MINFINANZAS.GOB.AR, O EL DEL BCRA WWW.BCRA.GOB.AR, SEGÚN CORRESPONDA.

EMISORA

IRSA Propiedades Comerciales S:A.
Moreno 877, Piso 22
(C1091AAQ) Ciudad Autónoma
de Buenos Aires, Argentina

COLOCADORES PRINCIPALES

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.	***Banco Hipotecario S.A.***	***Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.***	***Banco Santander Río S.A.***	***Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.***
Tucumán 1, Piso 19 "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	*Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina*	*Tte. Gral. J. D. Perón 407, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina*	*Bartolomé Mitre 480, Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina*	*Boulevard Cecilia Grierson 355, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.*

CO-COLOCADORES

Industrial Valores S.A.	***Balanz Capital Valores S.A.***	***INTL CIBSA S.A.***	***Provincia Bursátil S.A.***
Sarmiento 530, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.	*Av. Corrientes 330, Piso 3,Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.*	*Sarmiento 459, Piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.*	*San Martín 108, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.*

ASESORES LEGALES

De la Emisora

Zang, Bergel & Viñes Abogados

Florida 537, Piso 18, Galería Jardín
(C1005AAK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina

De los Colocadores

Perez Alati, Grondona, Benites, Arntsen & Martínez de Hoz (h)
Suipacha 1111, Piso 18
(C1008AAW) Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina

AUDITORES DE LA EMISORA

Price Waterhouse & Co. S.R.L.
Bouchard 557, Piso 7
(C1106ABG), Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina